

---

# DECLARACIÓN GLOBAL SOBRE JUSTICIA CON LA NIÑEZ

20 de noviembre de 2021

---

Congreso Mundial sobre Justicia con la Niñez 2021;

**Tras haber reunido** a más de 4.800 participantes intergeneracionales de más de 100 países del 15 al 20 de noviembre de 2021 a través de una plataforma online bajo el lema "Garantizar el acceso a la justicia para toda la niñez hacia sistemas de justicia no discriminatorios e inclusivos»;

**Organizado por** la iniciativa Global sobre Justicia con la Niñez (un consorcio conformado por la Fundación Terre des Hommes, Penal Reform International (PRI), la Asociación Internacional de Jueces y Magistrados de la Juventud y de la Familia y el Instituto Internacional por los Derechos del Niño) y acogido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, con el apoyo técnico del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés), la oficina del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y Pathfinders (Conquistadores de Sociedades Pacíficas, Justas e Inclusivas); bajo los auspicios del Consejo de Europa y del Parlamento Europeo, con el apoyo pro bono de Baker McKenzie; y con aportaciones del Comité Científico, el Comité de Honor, el Grupo Asesor de la Infancia y la Juventud, y las reuniones preliminares regionales y nacionales del Congreso Mundial;

**Reafirmando** el compromiso concreto para promover, proteger y garantizar los derechos de los niños y niñas que figuran en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, así como en otras disposiciones internacionales sobre los derechos del niño;

**Recordando** los compromisos alcanzados en la Declaración de París (Francia, mayo de 2018), la Declaración de Ginebra (Suiza, enero de 2015) y la Declaración de Lima (Perú, noviembre de 2009) de los tres Congresos Mundiales anteriores, que se enfocaron en temas que abarcan la justicia para los niños, la justicia restaurativa y el fortalecimiento de los sistemas de justicia infantil;

**Respaldando** las recomendaciones y los líneas de acción especificados en la llamada global a la Acción sobre Justicia para los Niños (septiembre de 2019) de los Pathfinders: Conquistadores de Sociedades Pacíficas, Justas e Inclusivas en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, elaborado y respaldado por un grupo diverso de organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil e instituciones académicas a nivel internacional, regional y nacional;

**Reconociendo** la necesidad recalcar las peticiones hechas por niñas, niños y jóvenes en su intervención en el anterior Congreso Mundial (Francia mayo de 2018); la importancia de la orientación proporcionada en el *Estudio Global de las Naciones Unidas sobre los Niños Privados de Libertad* (noviembre de 2019); el impacto de COVID-19 en el acceso de los niños a la justicia destacado en el Resumen de Políticas de la ONU: *El impacto del COVID-19 en los niños ( abril de 2020)* y la Nota Técnica Interinstitucional: COVID-19 y Niños Privados de Libertad (abril de 2020); las lecciones presentadas en el programa de UNICEF Acceso a la Justicia para Niños en la era de COVID-19 Learnings from the Field ( Aprendizaje extraído del terreno)(Diciembre de 2020); y los compromisos en favor de la infancia asumidos por los jefes de Estado y de Gobierno, los ministros y los representantes de los Estados miembros de las Naciones Unidas en la Declaración de Kyoto sobre la Promoción de la Prevención de Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho (Japón, marzo de 2021) con motivo del XIV Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

***Observa lo siguiente:***

1. Que aunque la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CRC, por sus siglas en inglés) no menciona específicamente las palabras acceso a la justicia o medios de reparación, el concepto está consagrado de manera integral en todas sus disposiciones, incluido el principio del interés superior; el derecho de los niños a recibir información, a expresar sus opiniones y a ser escuchados; el derecho a ser protegidos de todas las formas de violencia; y los derechos, las protecciones y las garantías establecidos para los niños en conflicto y en contacto con la ley; y las medidas estipuladas en relación con la privación de libertad y para la recuperación y reintegración de los niños víctimas, entre otros;
2. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, se apliquen por igual a todos los niños y establezcan que toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido violados tiene derecho a una reparación efectiva, y que este derecho será determinado por las autoridades judiciales, administrativas o legislativas competentes, o por cualquier otra autoridad competente prevista por el ordenamiento jurídico del Estado;
3. Que el principio de no discriminación es un pilar fundamental de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) y sirve como base para numerosos instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales;
4. Que los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la Asamblea General de las Naciones Unidas han reconocido la igualdad de acceso a la justicia como un derecho fundamental, incluso para los niños, y que garantizar el acceso equitativo a la justicia para todos y poner fin a la violencia contra la niñez son elementos fundamentales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16;

5. Que los niños se ven obligados a asumir la responsabilidad de los fracasos de la sociedad, incluidas las innumerables formas de violencia que se les infligen tanto dentro como fuera del contexto de la justicia, que afecta de manera desproporcionada a los niños marginados y obstaculiza los esfuerzos para prevenir y responder a situaciones y factores de riesgo que llevan a los niños a que entren en contacto con la ley, ya sea como víctima/superviviente, como presunto o declarado niño o niña en conflicto con la ley, como testigo, como una combinación de todos ellos, o en cualquier otra condición;
6. Que la pandemia del COVID-19 ha amplificado la desigualdad social existente y ha debilitado aún más o paralizado por completo los ya frágiles sistemas y servicios de justicia y protección de la infancia, y que estos problemas se ven exacerbados por un sinnúmero de otras crisis contemporáneas y en curso, como la climática y ambiental, las tensiones geopolíticas y los conflictos armados, las crisis económicas y otras emergencias humanitarias, que exigen la creación de marcos, sistemas y enfoques resilientes que permitan el acceso sostenible de todos los niños a la justicia;
7. Que el mundo ha visto cada vez más a niñas, niños y jóvenes empoderados al frente de movimientos nacionales y mundiales exigiendo justicia social, de género, racial, climática y política, al logrando exitosamente modificar los discursos e influir en las reformas a los sistemas judiciales;
8. Que la ausencia de discriminación y desigualdad en el sistema de justicia infantil y en el acceso a la justicia beneficiará en última instancia a toda la niñez, independientemente de quiénes sean, de dónde provengan o en qué situación se encuentren;
9. Que los niños en contacto con la ley tienen intrínsecamente los mismos derechos que los demás niños, lo que exige que se respeten y protejan de manera justa y equitativa sus derechos y su bienestar, que se tengan en cuenta las vulnerabilidades y necesidades particulares de cada niño y que se reconozca la evolución de sus capacidades;
10. Que es imperativo que los sistemas que rigen las esferas de la justicia, la protección y el bienestar de la infancia, la protección social, la educación y la asistencia sanitaria, entre otras, procuren la coordinación y la cooperación multidisciplinarias para abordar de manera integral y eficaz los casos en que haya niños o niñas en conflicto con la ley en cualquier forma;

**Respetar** las siguientes voces de niños y jóvenes reunidas por el Grupo Asesor de Niños y Jóvenes del Congreso Mundial:

11. Somos un grupo de niños, niñas y jóvenes apasionados por los derechos de los niños en contacto con los sistemas de justicia, especialmente porque muchos de nosotros mismos hemos experimentado directamente estos sistemas y, basándonos en nuestras experiencias, consideramos que:
  - a. La discriminación intergeneracional y la desigualdad económica son las causas fundamentales de que los niños, niñas y jóvenes entren en contacto con la ley;
  - b. Los niños en contacto con la ley se enfrentan a múltiples y complejas formas de adversidad, como la violencia en el hogar, los malos tratos en la familia y la exclusión

- de la educación, que pueden tener graves consecuencias para la salud mental de los niños;
- c. Los sistemas de justicia no hacen de los derechos de los niños una prioridad, lo que hace que muchos niños se sientan afectados, ignorados y traumatizados por sus encuentros con el sistema de justicia;
  - d. Con demasiada frecuencia los sistemas de justicia penal se centran en el castigo y la culpabilidad, en lugar de la rehabilitación y el restablecimiento de la paz;
12. Creemos que los niños son los ciudadanos del hoy y los líderes del mañana, y pedimos que los adultos lo reconozcan y que empoderen a niñas y niños al informarles sus derechos;
13. A fin de crear un cambio real para los niños y niñas en contacto con los sistemas de justicia, exigimos que los gobiernos y la sociedad civil colaboren con los niños y los jóvenes para garantizar que los derechos de toda la niñez, tal como se establecen en el derecho internacional, se cumplan para cada uno de los niños y niñas del mundo;
14. En particular, pedimos que:
- a. Todos los niños y niñas gocen de acceso a la justicia, de manera inclusiva y sin discriminación por ningún motivo;
  - b. Los niños y niñas tengan la libertad para expresar sus opiniones y para que sus puntos de vista sean tomados en serio;
  - c. Se reconozca la capacidad de los niños y niñas para tomar decisiones sobre su propia vida y reciban el apoyo adecuado por parte de los adultos;
  - d. Se proporcione a los niños y niñas información y orientación sobre la mejor manera de hacer frente a las incertidumbres y los momentos de crisis, como ocurre con la pandemia actual;
  - e. Los niños y niñas en contacto con la justicia reciban un trato humano, que se respeten sus derechos y que se adopte un enfoque holístico de su salud mental y bienestar;
  - f. Los jóvenes en contacto con la ley que hayan "superado la edad" de la infancia gocen de las mismas medidas que los niños;
  - g. Se ofrezca a niños, niñas y jóvenes la oportunidad de aprender sobre los procesos restaurativos y de participar en ellos;
  - h. Se preste apoyo a los niños, niñas y jóvenes en el cumplimiento de sus derechos, lo que es fundamental para restablecer la confianza en los sistemas de justicia;
15. Estamos convencidos de que se pueda lograr una verdadera justicia para y con la niñez cuando todos los niños y niñas sean tratados como iguales y se les brinde la oportunidad de trabajar en asociación con adultos para cumplir las promesas de los derechos humanos;

*Por ello, como organizadores, socios y participantes del Congreso Mundial, hacemos un llamado colectivo a todas las contrapartes interesadas, incluidos los Estados y la sociedad civil, para que:*

## **Realización genuina de la Justicia con los Niños, en el presente y en el futuro**

16. Trabajar juntos, como niños y adultos, para lograr un acceso igualitario, no discriminatorio e inclusivo a la justicia para todos los niños y niñas del mundo, colaborando con los niños y niñas como expertos y protagonistas fundamentales en la búsqueda de un cambio positivo, incluyendo en el marco normativo de la justicia juvenil y el acceso a la justicia, la creación y reforma de marcos jurídicos y reglamentarios, el funcionamiento de sistemas y la aplicación de procedimientos, el fomento de la capacidad de los agentes pertinentes, y la obligación de rendir cuentas de los responsables, las comunidades y la sociedad en general;
17. Mejorar el entorno para que los niños y niñas, en su calidad de titulares de derechos, actúen como agentes de cambio y amplíen las voces del presente y del futuro, proporcionando orientación e información sobre legislación los procedimientos jurídicos adaptados a las necesidades de la niñez, que cuenten con perspectiva de género y se adapten a las necesidades de personas con discapacidad; mejorar el conocimiento público sobre los derechos de la niñez, tanto de los niños y niñas como de los adultos, procurando una comunicación dirigida a la infancia, de la manera más eficaz posible para llegar a los niños, y garantizar métodos inclusivos y accesibles para la participación de niños y niñas de cualquier origen y en cualquier situación, incluidos todos los niños y niñas en contacto con la justicia;
18. Establecer la participación de los niños en la legislación y hacerla cumplir para garantizar que los niños y niñas sean tomados en serio, en lugar de limitar su participación y a tratar con los niños y niñas de manera pasiva y exclusiva como sujetos de consulta; especialmente para los grupos de niños en contacto con la ley que a menudo se ven excluidos de los debates debido a la discriminación, la marginación, la vulnerabilidad o la situación precaria en que se encuentran;

## **Acceso inclusivo a la justicia para la niñez sin discriminación**

19. Centrar los conceptos de desigualdad y discriminación generalizadas en todos los debates y reformas relativos a la justicia juvenil, e instituir soluciones prácticas para eliminar la discriminación por cualquier motivo para toda la niñez en contacto con la ley, de manera que se evite el etiquetado negativo y el efecto estigmatizante;
20. Garantizar un acceso justo y equitativo a la justicia para toda la niñez, especialmente los pertenecientes a grupos marginados, de manera que se abarque de manera integral la justicia penal, la civil, la administrativa, la tradicional/consuetudinaria, la de transición y la social;
21. Desarrollar y utilizar procedimientos e instalaciones de justicia adecuados a la edad, que tengan en cuenta la discapacidad, las cuestiones de género, así como las necesidades y los

derechos de todos los niños y niñas en contacto con la ley, y que estén contextualizados y basados en la neurociencia, la ciencia del desarrollo y del comportamiento;

22. Adoptar medidas que respeten y aborden la diversidad cultural y lingüística de cada niño en contacto con la ley;
23. Establecer servicios comunitarios y medidas no privativas de la libertad que se apliquen de manera creativa con las propias comunidades y que sean universalmente accesibles para los niños y niñas de manera no discriminatoria e inclusiva;
24. Continuar y fortalecer la recopilación de datos y las evaluaciones a nivel nacional y regional para comprender la forma en que los niños y niñas indígenas, pertenecientes a minorías y marginados entran en contacto con la ley y cómo se obstaculiza su acceso a la justicia, y las causas profundas del trato diferencial negativo que los sistemas de justicia dispensan a estos niños y niñas, para evitar que estén sobrerrepresentadas en el sistema y desarrollar intervenciones debidamente informadas, eficaces y sostenibles;
25. Asegurar un compromiso político de alto- nivel con unos sistemas de justicia no discriminatorios e inclusivos y la igualdad de acceso de la niñez a la justicia, con una inversión adecuada, suficiente y equitativa de tiempo y recursos y el desarrollo adecuado de las capacidades de todas las contrapartes interesadas que tengan contacto con niños y niñas;

### **Acceso resiliente a la justicia para la niñez frente a crisis y pandemias**

26. Adoptar un marco legal y de políticas para procesos y procedimientos de justicia innovadores y resilientes para la niñez en situaciones de emergencia y no emergencia, a fin de permitir el acceso sostenible a la justicia para toda la niñez;
27. Considerar la posibilidad de implementar tribunales, audiencias, entrevistas, gestión de casos e información y otros procedimientos virtuales, garantizando las salvaguardias procesales, que complementen las audiencias y procedimientos presenciales, y que se desarrollen con base en prácticas comprobadas y eficaces; teniendo en cuenta la brecha digital y geográfica, la accesibilidad y la inclusión, la seguridad y la privacidad, la confidencialidad y el nivel de consentimiento y comodidad del niño;
28. Instaurar e implementar protocolos claros para la cooperación institucional y multisectorial de planificación y respuesta a emergencias/crisis y garantizar que los órganos clave de los sistemas de protección y justicia de la infancia se consideren servicios esenciales a los que se les permita operar y se les dé prioridad en tiempos de pandemia o de emergencia;
29. Desarrollar las capacidades de los agentes de la justicia de forma continua, preparándolos para adoptar y utilizar de manera rápida y eficaz las medidas y herramientas desarrolladas y establecidas para adaptarse a las situaciones de inestabilidad en tiempos de crisis;
30. Desarrollar materiales de información adaptada a la niñez, que tenga en cuenta las cuestiones de género y sea inclusivo con las discapacidades, sobre métodos para afrontar

el impacto y las incertidumbres de las crisis y las pandemias en relación con los derechos de los niños y sus oportunidades de acceder a la justicia.

## **Acceso a la justicia adaptado a la infancia para todos los niños y niñas en contacto con la ley**

31. Fomentar enfoques multidisciplinarios en el acceso de los niños y niñas a la justicia, basados en una coordinación constante entre sectores y actores, de manera que se minimice el contacto innecesario de los niños y niñas con los sistemas de justicia;
32. Proporcionar servicios sociales y judiciales, información, y cualquier otra asistencia legal o no legal, adaptados a la niñez, que cuenten con perspectiva de género, que sean inclusivos con las discapacidades, que tengan conocimiento del trauma (TIC, por sus siglas en inglés), de manera que respondan a las necesidades individuales de cada niño y cada niña, a su identidad, a su entorno, y a las situaciones y el nivel de madurez específicos;
33. Asegurar la prestación de un apoyo psicosocial y de salud mental accesible para ayudar a la niñez en contacto con la ley y a sus familias a hacer frente, adaptarse y transformarse ante sus situaciones específicas;
34. Identificar e implementar métodos eficaces de intervención temprana, de apoyo y fortalecimiento integral de la familia y de construcción de la comunidad mediante el refuerzo de los planes y servicios de protección social, con el fin de interrumpir las vías que llevan a los niños y niñas a entrar en contacto con la ley, para prevenir y minimizar los riesgos que pueden llevar a un comportamiento delictivo o de reincidencia, y para permitir que los niños y niñas vivan una infancia habitual, libre de violencia y de vulneraciones innecesarias.
35. Dar prioridad a la justicia restaurativa, a las medidas extrajudiciales y a la reinserción de todos los niños y niñas en contacto con la ley mediante enfoques de gestión de casos integrales, coordinados y personalizados, en lugar de intervenciones aisladas y generalizadas
36. Despenalizar las conductas de los niños y niñas que deben y pueden de ser abordadas más eficazmente por los sistemas de protección de la infancia, de protección social, de asistencia sanitaria, de salud mental y apoyo psicosocial, entre otros, incluyendo respuestas alternativas multidisciplinarias para delitos relacionados con las drogas y la eliminación de los delitos relativos a la edad; y
37. Instituir formación especializada, reformar los planes de estudio y fomentar las innovaciones en la prestación de servicios para crear una fuerza laboral profesional y competente del siglo XXI entre agentes del sistema de justicia y de los sistemas de protección de la infancia, así como las contrapartes interesadas pertinentes, especialmente los profesionales del derecho, las autoridades, los fiscales, los funcionarios judiciales, oficiales penitenciarios y trabajadores de servicios sociales, sobre temas como el desarrollo infantil, las técnicas de interrogatorio y entrevista adaptadas a la niñez, los protocolos adecuados para prevenir la retraumatización y métodos para reducir conscientemente los prejuicios implícitos

---

## Signatarios

---





---

La **Iniciativa Mundial sobre Justicia con la Niñez** es un programa conjunto desarrollado por un consorcio de organizaciones internacionales que organiza los Congresos Mundiales como un Hito de la Justicia con la Niñez y que también involucra y moviliza a una comunidad mundial de profesionales, la plataforma en línea de Justicia con la Niñez. Su objetivo es facilitar debates críticos y la resolución de problemas orientada a la acción entre los profesionales mediante un espacio online y presencial para la reflexión, el intercambio y el aprendizaje constante en el ámbito de la justicia infantil.

Los Congresos Mundiales sobre Justicia con la Niñez tienen por objeto abordar las cuestiones más actuales relacionadas con los niños en contacto y/o en conflicto con la ley, y proporciona un espacio activo y dedicado a niños, niñas y jóvenes, los actores políticos y las partes interesadas del sistema de justicia, académicos, representantes de la sociedad civil y de la ONU, y otros expertos y profesionales para: (1) Promover sistemas de justicia justos y apropiados para y con la niñez de todo el mundo; (2) Proporcionar un espacio para que los profesionales intercambien las mejores prácticas, fomentar la cooperación científica, formular recomendaciones políticas y sensibilizar sobre la justicia para la niñez; (3) Apoyar la implementación práctica de los instrumentos y normas internacionales relacionados con los derechos de la niñez y juventud en contacto con la ley.

El Congreso Mundial sobre Justicia con la Niñez 2021 se centró en el intercambio de estrategias orientadas a la práctica para reducir la discriminación que socava el acceso a los sistemas de justicia - y a la calidad de éstos -, y para garantizar que todos los niños y niñas reciban un trato igual ante la ley. Los participantes intervinieron en sesiones plenarias internacionales y regionales y en talleres orientados a la acción que consistieron en mesas redondas, cursos de capacitación certificados y reuniones de grupos de trabajo orientadas a la elaboración de políticas. Dentro del tema general de "Garantizar el acceso a la justicia para toda la niñez: hacia sistemas de justicia no discriminatorios e inclusivos", durante el Congreso Mundial se dio prioridad a 11 subtemas:

- El racismo sistémico y la criminalización desproporcionada de los niños de grupos étnicos y otras minorías en los sistemas de justicia de todo el mundo.
- Discriminación por razón de género, orientación sexual e identidad de género: fomentar de un enfoque de justicia de género
- La discriminación que sufren los niños y jóvenes afectados por la migración, incluidos los refugiados, los niños extranjeros no acompañados y los hijos de padres extranjeros.
- Discriminación por discapacidad y/o condiciones de salud.
- Discriminación por consumo de drogas ilegales.
- Penalización del comportamiento de los niños en internet.
- Límites de edad y delitos relativos a la edad.
- Garantizar que se escuche la voz del niño en los sistemas de justicia infantil.
- Cumplimiento de los derechos del niño en contextos de pluralismo jurídico.
- Construir sistemas de justicia infantil resistentes en tiempos de crisis y pandemia.
- Abordar la violencia dentro de los sistemas de justicia infantil y garantizar métodos adaptados a los niños víctimas, delincuentes y testigos.

Esta **Declaración Global sobre Justicia con la Niñez** fue redactada por el Consorcio del Congreso Mundial y su Grupo asesor de la Infancia y la Juventud, con aportaciones del Comité Científico, socios organizadores y participantes del Congreso Mundial y sus reuniones preparatorias.

Para más información, visite [www.justicewithchildren.org](http://www.justicewithchildren.org)